



Gil Martínez, Francisco – Villarreal Brasca, Amorina (eds.). *Estudios sobre la corrupción en España y América (Siglos XVI-XVIII)*. Almería: Editorial Universidad de Almería, 2017. 384 pp.

A la vez que los escándalos políticos relacionados con la corrupción llenan las páginas de la actualidad, el mundo académico en general, y los historiadores en particular, se están adentrando cada vez con mayor interés en el estudio de esta materia. La corrupción, al respecto, constituye una lacra que no cesa; en efecto, podemos avalar que las malas prácticas llevan siglos de historia. La obra que se reseña, coordinada magistralmente por los historiadores Francisco Gil Martínez (Universidad de Almería) y Amorina Villarreal Brasca (Universidad Complutense de Madrid), recoge historias entrelazadas por la omnipresencia de la corrupción que recorren una amplia geografía, España y América “como partes estrechamente interrelacionadas de un mismo tronco común” –la dimensión imperial de la monarquía hispánica–, y acaecidas entre los siglos XVI y XVIII. Y es de celebrar que se incluya este último siglo si reparamos en que la mayor parte de los trabajos históricos sobre corrupción en el mundo ibérico se han centrado en los siglos XVI y XVII, como si en el Siglo de las Luces se hubieran agotado las dinámicas de mal gobierno por parte de los diferentes agentes al servicio de la Corona.

La obra se encuentra estructurada en seis bloques temáticos articulados en torno al estudio de la corrupción en el contexto político, socio-económico y cultural de la Edad Moderna. El primero de ellos presenta dos trabajos sobre “conceptos y percepciones” que introducen la obra en el debate historiográfico en torno a la comprensión del fenómeno. Al respecto, Francisco Gil propone una definición de la corrupción con el objetivo de canalizar la controversia acerca del término y que aplica después al siglo XVII a través de un escrito político portugués titulado “El arte de furtar”. Aceptando que se trata de un concepto de fronteras difusas y en constante transformación, el autor enuncia cuatro elementos comunes a todas las acciones que pueden ser conceptuadas como corruptas, a saber, prácticas irregulares relacionadas con el ejercicio del poder, cuyas consecuencias supusieran un perjuicio al bien común y que ejecutadas con la pretensión de obtener un rédito particular, atesorasen una valoración moral negativa de los coetáneos. Con respecto a este último punto, Rubén Gálvez Martín nos descubre cómo el cronista Luis Cabrera de Córdoba reflejó a principios del siglo XVII el fenómeno de la corrupción y cuáles fueron las percepciones de la Corte, y la suya propia, ante los escándalos distinguidos.

El segundo bloque está consagrado al estudio de los “aspectos económicos de la corrupción”. En primer lugar, Ángel Gómez Paz expone los mecanismos de control de los eventuales fraudes de las cecas castellanas e indianas, con especial hincapié en el estudio del gran fraude que afectó a la casa de la moneda de Potosí a principios del siglo XVII. En segundo lugar, Álvaro Sánchez Durán analiza las interacciones sostenidas por asentistas y arrendadores de rentas de origen portugués con agentes de la monarquía hispánica. Al respecto, centrándose en la actividad del doctor Andrés

de Fonseca, el autor desentraña el entrecruzamiento de intereses que favorecieron la cooperación entre ambas partes para la ejecución de políticas que persiguieron la lucha contra el fraude y el contrabando. Por otra parte, Roberto Quirós Rosado pone el acento en las consecuencias de las actividades corruptas en torno a la fiscalidad y gestión del patrimonio napolitano de los Neoburgo desde finales del siglo XVII y ante los cambios dinásticos en la monarquía española. Para cerrar el bloque, Carlos Infantes Buil se detiene en el proyecto de Guillermo Eon en el marco de la administración borbónica para solventar los problemas del comercio indiano, en particular, a los referidos al tráfico ilícito y al contrabando de mercancías en las Indias españolas.

El tercer bloque propone acercarse a “los mecanismos de control” y fiscalización por parte de la monarquía hispana para prevenir y detectar irregularidades en la gestión de los agentes a su servicio. Amorina Villarreal presenta el proceso de compra de una plaza de consejero de Indias por parte del Licenciado Francisco Alonso de Villagrà a través de la gestión de Pedro Franqueza, todopoderoso secretario de Felipe III, planteando la permeabilidad entre las fronteras de la corrupción y la venalidad y destapando, para ello, el papel profesado por la parte que procuró y pretendió, la que intermedió y terció, y la que libró y concedió. En segundo lugar, Ricard Torra i Prat examina las sentencias de las visitas al General de Galeras de Cataluña como base para la creación del impreso de galeras de 1621, un instrumento legislativo concebido para la prevención, fiscalización y sanción de los comportamientos fraudulentos de los oficiales dependientes de la Generalitat. En tercer lugar, Alfonso Heredia López indaga sobre la oposición que ordinariamente generaba el sistema de visitas por parte de los agentes al servicio de la Corona. A partir de la inspección ordenada a Juan de Góngora a los oficiales de la Casa de la Contratación y Consulado de Sevilla en 1642, Heredia desvela la conjunción de intereses y razones que explican las fuertes resistencias que se generaron en torno a la fiscalización de las diligencias de estos últimos. Por último, Pablo Ortega del Cerro analiza los informes reservados del cuerpo general de oficiales navales como instrumento de prevención por parte de la Corona para contender la corrupción de la Armada en el siglo XVIII.

El cuarto grupo de trabajos aborda la corrupción en el ámbito de la alta administración. Al respecto, Nelson González Martínez analiza los marcos de confianza que mantuvieron vigentes las concesiones a particulares del cargo de Correo Mayor, a la vez que saca a relucir las circunstancias que favorecieron las sospechas acerca del uso indebido que estos agentes hacían de los privilegios correlativos a su asignación, en particular, a la posibilidad de captación de recursos de forma fraudulenta. Por su parte, Marcos Giménez Carrillo documenta mecanismos y actividades que vulneraron la legalidad para superar los requisitos exigidos para la tramitación de las Órdenes Militares castellanas durante los reinados de Carlos II y Felipe V. En tercer lugar, Ismael Jiménez estudia, entre otros aspectos, la necesidad que algunos virreyes tuvieron de formar una red clientelar nepotista que sirviese como plataforma, no solo para administrar el virreinato, sino también para ser empleada desafortadamente en la consecución de réditos particulares. Y, para completar el bloque, Laura Borrágán Fernández llega a la conclusión de que las prácticas que pudieron desembocar en corrupción estuvieron presentes de manera continua en el proceso de confección del Catastro de Ensenada, llevadas a cabo tanto por parte de los contribuyentes, como de los gestores, evidenciando, con ello, que la corrupción afectó a todos los niveles y estratos de la sociedad.

Un quinto apartado está dedicado al estudio de la corrupción en el marco de la administración local y regional. Álvaro Pajares González nos exhibe la concesión de cargos y regalos en los gobiernos municipales a cambio del apoyo a las políticas señoriales, así como el recurso a la extorsión y coacción a quienes se oponían a ella. O, lo que es lo mismo, a la creación de redes clientelares que permitieron el mantenimiento de corruptelas. El estudio subraya, de igual forma, los conflictos emanados del choque entre las instancias de justicia realengas con respecto a las señoriales. Por su parte, Javier García Benítez analiza el cargo de alférez mayor por parte del linaje Torres y Portugal como un instrumento de dominio político en el cabildo de Jaén mediante la política de arriendo del cargo. Es decir, la utilización fraudulenta de un cargo público en beneficio de los propios intereses del linaje. Por último, Jesús Rodríguez Gálvez profundiza en el estudio del control y utilización del concejo de Motril por parte de las élites políticas y económicas durante la primera mitad del siglo XVII, y más particularmente, la patrimonialización de oficios a través de la venalidad, lo que permitió a dicha élite el manejo del concejo a su antojo, propiciando la impunidad de prácticas abusivas y fraudulentas.

El sexto y último eje temático lleva por título “El clero y la corrupción”. Existen casos que sacan a la luz escándalos de simonía y corrupción eclesiástica de magnitudes hercúleas; un caso fue el del deán de Jaén Bernardo de Rojas y Sandoval en la segunda mitad del siglo XVII y lo estudia magistralmente Francisco Martínez Gutiérrez. Para cerrar la obra, Álvaro Romero Rodríguez revela la participación de religiosos sevillanos en redes de contrabando tabaquero a mediados del siglo XVIII. En concreto, el estudio aborda algunos casos sugerentes que ponen de manifiesto el importante papel que jugaron algunos conventos sevillanos al ser usados tanto como almacenes de mercancías ilícitas, como refugios de contrabandistas y estafadores de tabaco.

Los ensayos sucintamente extractados no proporcionan por sí mismos información confiable sobre la clase entera de los fenómenos considerados, ni podemos, por ello, generalizar sus resultados. En cualquier caso, no debemos entender la obra como una simple sucesión de estudios de caso. Al respecto, lejos de generalizar las aportaciones específicas de cada estudio, el valor de la misma radica en los modelos teóricos y metodológicos que han conducido exitosamente a los análisis particulares y que pueden llevar a resultados similares –no necesariamente exactos– para otros casos. El compendio de trabajos que se reseña, en efecto, nos conduce hacia formulaciones que nos permiten obtener pautas generales sobre dinámicas comunes de la corrupción, ya sea en aspectos metodológicos, documentales, temáticos o conceptuales, y que favorecen e incitan, de forma paralela, el debate historiográfico acerca del fenómeno.

En primer lugar, y de acuerdo a lo argumentado por Jean Claude Waquet, Michel Bertrand o Ponce Leiva<sup>1</sup>, los autores aceptan, bien de forma directa, bien de forma implícita, que podemos hablar de corrupción para el periodo temporal correspondiente a la Edad Moderna, no solo porque el término se revele de forma expresa en la documentación de la época, sino también porque estiman que existía una percepción negativa y condenatoria por parte de la sociedad de los siglos XVII y XVIII en torno a numerosas conductas ilícitas juzgadas por aquélla como contrarias al ‘buen gobierno’ y perniciosas al ‘bien público’. Al respecto, y entre otros autores, Álvaro

---

<sup>1</sup> Bertrand, 2011; Ponce, 2016; Waquet, 1984.

Pajares ilustra excepcionalmente esta realidad al revelar cómo eran los propios vasallos quienes promovían los pleitos sustanciados en la chancillería de Valladolid cuando consideraban que el Señor jurisdiccional se excedía de sus funciones, lo que descubre, en gran medida, la existencia del discurso condenatorio referido. En cualquier caso, el tradicional debate historiográfico sobre el concepto de corrupción, lejos de cerrarse, se aviva en la obra, sobre todo en lo que se refiere a los difusos y diferentes límites del fenómeno establecidos por los autores.

Al respecto, Francisco Gil plantea la posibilidad de extender las dinámicas corruptas no solo a las prácticas tipificadas como delito en el ordenamiento jurídico, sino a aquellas que, aunque legales, resultaron censurables en base a una valoración moral negativa por parte de la sociedad coetánea. Y, en la misma línea, Rubén Gálvez y Amorina Villarreal perseveran en cómo la corrupción era percibida por la sociedad de la Edad Moderna como una cuestión moral. Y así, esta última autora destaca que aunque el licenciado Francisco Alonso de Villagrà no fuese sentenciado jurídicamente por la compra de un cargo de consejero de Indias –dignidad cuya consecución no contemplaba legalmente la vía de la venalidad–, el reputado oidor de la Audiencia de México si sufrió, por el contrario, una descollante condena moral que situó su diligencia en los márgenes de la corrupción. Por su parte, Torra i Prat distingue en su estudio entre “disfunción” y “corrupción”, existiendo entre ambas desviaciones, en cualquier caso, una relación de causa a efecto. Por último, y entre otras aportaciones al debate, Ismael Jiménez, retomando de la historiografía los conceptos de ‘márgenes de tolerancia’ y ‘zona de permisión’ en torno a prácticas que la Corona y la sociedad estuvieron dispuestas a transigir, y que encontraron, por ello, un particular grado de aceptación, da por válidos planteamientos funcionalistas que sostienen la idea de “choque” de intereses entre las élites americanas y la Corona, así como de “flexibilidad” a ciertas transgresiones a la jurisprudencia indiana como mecanismo ineludible y elemento equilibrador para el conveniente funcionamiento de las instituciones americanas. En definitiva, diferentes visiones en torno al fenómeno de la corrupción que manifiestan la actualidad del debate y la obligada continuidad en la búsqueda de una consensuada definición en torno a los propios límites del concepto.

En segundo lugar, los trabajos reseñados contemplan el estudio de los mecanismos e instrumentos de fiscalización y prevención de prácticas fraudulentas implementados por la monarquía hispánica para el control del buen desempeño de sus agentes. Un aspecto que, a pesar de contar con una larga tradición en los estudios históricos sobre corrupción, se reconsidera en la obra desde una óptica crítica y con nuevas y divergentes aportaciones. Así, además del tradicional examen de juicios de residencia, pesquisas y visitas como principales fuentes para el estudio de los mecanismos de detección de prácticas tipificadas como delito, diferentes autores llaman la atención sobre la necesidad de encartar a estos instrumentos anticorrupción aquellos otros que se aplicaron de manera anticipada para evitar irregularidades y prácticas contrarias al honrado cumplimiento de la jurisprudencia. A este respecto, Ángel Gómez destaca la propia regulación interna de la fábrica de moneda de Potosí como modelo de prevención de prácticas fraudulentas, instrumento que, advierte, se hizo extensible a otras instituciones; Pablo Ortega, por su parte, encumbra los informes reservados del Cuerpo General de oficiales navales como una de las maniobras de control y previsión de la corrupción en la Armada del siglo XVIII; Nelson González, en la misma línea, alude a los registros e inventarios de correspondencia para supervisar probables fraudes que podrían ser llevados a cabo por los oficiales del Correo

Mayor; Carlos Infantes, de igual forma, rescata el teórico proyecto de Guillermo Eon que, por medio de observadores externos, debía vigilar la conducta de los agentes implicados en el comercio indiano para soslayar prácticas ilegales; mientras que Álvaro Sánchez, en el mismo sentido que los anteriores, revela la ejecución de una política anticorrupción en la cooperación de arrendadores privados de rentas con la Corona por el interés privativo de ambas partes por evitar de manera precoz el fraude y el contrabando. Instrumentos de prevención, y no solo de detención, en suma, como mecanismos precautorios anticorrupción.

En relación a lo anterior, no obstante, constituye un punto de debate manifiesto la ‘eficiencia’ en torno a los referidos mecanismos urdidos para enfrentar la corrupción. Ismael Jiménez, al respecto, hace alusión en su artículo a los juicios de residencia y al sistema de visitas, justipreciándolos como “herramientas inútiles” suscritas al fracaso en “todo intento de represión de la corrupción” por parte de la Corona en el contexto de la Audiencia de Lima a finales del siglo XVII, aspecto trabajado con mayor profundidad en otra de sus investigaciones. Otros autores, por su parte, sostienen cómo la fiscalización de la monarquía –ya fuese por la vía de la detención de prácticas ilícitas, como por la de la prevención de las mismas– tuvo un alcance práctico y real, en tanto que sirvió para proponer nuevos ordenamientos jurídicos o alterar el funcionamiento de las instituciones y de las dinámicas sociales. En concreto, Ricard Torra prueba cómo las sentencias de las visitas al General de Galeras de Cataluña contribuyeron a la creación de un corpus legislativo de persecución y castigo a las pericias fraudulentas. El sistema de visitas también sirvió, a juicio de Nelson González, para poner en tela de juicio la concesión a particulares del cargo de Correo Mayor en España y América, lo que llevó, de hecho, a un intento de derogación de aquel sistema en Indias y a la creación en territorio peninsular de una administración de las comunicaciones gobernadas directamente por la monarquía. Y en la misma línea, Marcos Giménez pone de manifiesto cómo la detección de ciertas corruptelas en torno a la tramitación de las veneras militares castellanas constituyó un elemento que apremió a incrementar la severidad y los controles en las averiguaciones de calidad de las respectivas pretensiones. Que el incremento de medidas inquisidoras, así como el surgimiento de nuevas órdenes reguladoras y de fiscalización, favorecieran la “eficacia” de la lucha contra las prácticas convergentes en corrupción, no obstante, constituye una materia aún por deliberar y consensuar.

En tercer lugar, varios autores encaran el estudio de las resistencias al control real y llaman la atención sobre las “prácticas silenciadas” –al decir de Amorina Villarreal– por la ignominia y el temor a la justicia. Al respecto Alfonso Heredia desnuda la rebeldía y las obstrucciones interpuestas por parte de los oficiales de la Casa de la Contratación y el Consulado de Sevilla a la visita de Juan de Góngora. Desde otra perspectiva, Laura Borragán hace lo propio con la ocultación de varias prácticas tendentes a la evasión y el fraude durante el proceso catastral por parte de diferentes actores, mientras que Álvaro Romero y Francisco Martínez ponen de relieve “el manto de silencio e impunidad” en el que fueron muchas veces guarecidos los corruptos en el entorno eclesiástico. Los citados autores, en suma, abren un campo de estudio basado en la posibilidad de registrar y probar aquellos mecanismos que actores sociales del pasado pusieron en marcha para silenciar determinadas prácticas indebidas, lo que nos lleva a determinar, además, que la corrupción conocida es una parte ínfima de la real. Para ello, en cualquier caso, se hace ineludible el trabajo y el cruce de información contenida en fuentes documentales alternativas a las explícitamente judiciales.

Por otra parte, la obra considera las más recientes aportaciones historiográficas que invitan a estimar el alcance social de la venalidad y de la corrupción. Al respecto, Javier García destaca en sus conclusiones un punto señalado ya por el historiador Francisco Andújar<sup>2</sup>: si bien la venta de cargos y honores no puede ser considerada como un procedimiento corrupto, pues estuvo regulada por la legislación, no podemos considerar que esta no fue perniciosa para nadie. Tampoco el clientelismo y el nepotismo que, como bien señala Ismael Jiménez, aun no siendo objeto de sanción legal, su práctica sí favoreció el ejercicio de tramas corruptas. Al respecto, Rubén Gálvez realiza un llamamiento a no valorar únicamente la dimensión política de los comportamientos corruptos, sino también la magnitud social de los mismos. Y así, dando por válida la premisa de que los agentes de la administración no sólo debían custodiar los intereses de la Corona, sino también responsabilizarse del “bien público”, Laura Borragán certifica que los intentos de corrupción en el desarrollo del proceso catastral hubieron de suponer un perjuicio no solo a la monarquía, sino también a ese ‘bien común’ que integraban los vasallos. Y, de la misma forma, Ángel Gómez descubre como el gran daño que el fraude de la fábrica de moneda de Potosí infringió a la calidad de la misma provocó graves problemas económicos que comportaron, a la vez, gran preocupación y descontento social. En suma, estudios que contemplan los daños que determinados comportamientos contrarios al buen gobierno suscitaron, no solo a los intereses de la Corona, sino a la sociedad misma en su conjunto.

Finalmente, la obra tiene el valor añadido de no circunscribir los estudios sobre corrupción únicamente al ámbito de la alta administración política y al de las instituciones asociadas a esta, como tradicionalmente ha hecho la historiografía que ha examinado el fenómeno. En efecto, diversos autores nos descubren que no solo los altos cargos de la administración participaron en negocios ilícitos, sino que, por el contrario, también en el ámbito local o en el eclesiástico, entre otros, diferentes actores sociales dieron la espalda a la autoridad regia y se vieron involucrados en prácticas delictivas que fueron acompañadas, en mayor o menor medida, de un discurso condenatorio por parte de las instituciones judiciales y de la sociedad misma. Javier García, como se vio, estudia la utilización fraudulenta y corrupta del cargo del alférez mayor en el Cabildo de Jaén; Jesús Rodríguez la patrimonialización de oficios en la élite motrileña en el siglo XVII; mientras que Álvaro Pajares informa de la corrupción en el ámbito señorial. Por su parte, Francisco Martínez y Alvaro Romero manifiestan, como ya se refirió, cómo el mundo eclesiástico tampoco estuvo exento de alteraciones que terminaron confluyendo en corrupción. Finalmente, otros autores incluyen también a diversos actores sociales que a pesar de no aparecer vinculados directamente a la toma de decisiones, fueron partícipes – si se quiere, indispensables – en las componendas corruptas. Al respecto, Laura Borragán señala cómo comisionados, contadores, escribanos y peritos que participaron en la elaboración del proceso catastral favorecieron, por acción u omisión, actuaciones censurables y perniciosas, mientras que Marcos Giménez, en la misma línea, constata la aparición de una serie de actores que intervinieron de forma fraudulenta en la tramitación de las órdenes militares, tales como testigos, escribanos, archiveros y, sobre todo, genealogistas que confeccionaban linajes simulados para proveer al interesado de una red relacional de falsos testigos.

Lo anterior nos lleva a enfatizar una última idea: la corrupción requiere complicidad. La puesta en práctica de este planteamiento constituye, no obstante, el reto pro-

---

<sup>2</sup> Andújar, 2008.

rogado de los estudios que componen la obra reseñada y, en general, de los trabajos históricos sobre corrupción. Partiendo de la base probada —e implícita en los propios artículos— de que para proceder de forma estable un actor que lleve a cabo prácticas que converjan en corrupción debe establecer vínculos con otras personas e instituciones, el reto de los estudios históricos que aborden el fenómeno debe considerar la identificación y definición de la serie de intercambios relacionales a partir de los cuales los corruptos se sirvieron para delinquir. Y, a partir de ello, examinar la forma en que las redes generadas lograron influir en el comportamiento de las instituciones, de las dinámicas sociales y en la toma de decisiones de carácter político y económico. Para ello, no obstante, se hace ineludible la implementación de una nueva metodología que abogue por el cruce de la información contenida en fuentes documentales públicas y privadas y, principalmente, la tributada por los fondos notariales. Algunos autores, en este sentido, llaman la atención en la obra con respecto a este imperativo.

En definitiva, la obra que se reseña, a pesar de compendiar estudios de caso sobre el fenómeno de la corrupción en diferentes contextos geográficos y temporales, debe ser leída a partir de las conclusiones que emana una interpretación de conjunto de la misma, lo que permitirá al lector descubrir tanto las similitudes como las diferencias de las diversas experiencias examinadas y, en consecuencia, la obtención de una visión mucho más amplia del fenómeno de la corrupción en España y en América durante la Edad Moderna. De forma paralela, la obra inserta nuevas temáticas en el contexto de los estudios históricos sobre corrupción, a la vez que ofrece novedosos enfoques metodológicos y conceptuales que, si bien, como se ha analizado, no siempre logran el consenso de todos los autores, sí buscan una relectura crítica de los clásicos discursos historiográficos y de las narrativas sobre el fenómeno investigado. Una obra que, a pesar de los retos que enuncia y aplaza, ha de insertarse en el debate historiográfico actual y ha de convertirse, en suma, en pieza ineludible para la construcción de nuevos marcos teóricos encauzados al estudio histórico de la corrupción.

## Referencias bibliográficas

- Andújar Castillo, Francisco. *Necesidad y venalidad: España e Indias, 1704-1711*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008.
- Bertrand, Michel. “Viejas preguntas, nuevos enfoques: la corrupción en la administración colonial española”. En *El poder del dinero: ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, editado por Andújar Castillo, Francisco – Felices de la Fuente, M<sup>a</sup> del Mar. Madrid: Biblioteca Nueva, 2011, 46-62.
- Ponce Leiva, Pilar. “Percepciones sobre la corrupción en la Monarquía Hispánica, siglos XVI y XVII”. En *Mérito, venalidad y corrupción en España y América. Siglos XVII y XVIII*, editado por Ponce Leiva, Pilar –Andújar Castillo, Francisco. Valencia: Albatros, 2016, 193-211.
- Waquet, Jean Claude. *Corruption: Ethics and Power in Florence, 1600-1700*. University Park: Pennsylvania State University Press, 1991.

Antonio Luis Rodríguez Ridao  
Universidad Autónoma de Chile - Universidad Complutense de Madrid  
antonio.rodriguez@uautonoma.cl